



PROYECTO DE LEY

PROGRAMA DE ESTACIONAMIENTO PRIORITARIO VETERINARIO

Artículo 1°: Créase el Programa de Estacionamiento Prioritario Veterinario, con el objeto de establecer espacios de detención transitoria y señalización específica frente a los establecimientos debidamente habilitados como clínicas, consultorios o centros veterinarios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realicen intervenciones quirúrgicas o atiendan urgencias veterinarias.

Artículo 2°: Objeto - El presente programa tiene por objeto garantizar un espacio seguro y accesible para el ascenso y descenso de animales domésticos que requieran atención veterinaria urgente, priorizando especialmente a aquellos con movilidad reducida o en tratamiento postquirúrgico.

Artículo 3°: Identificación de los espacios - La autoridad de aplicación determinará la señalización y las características del cordón amarillo o demarcación correspondiente, la instalación de cartelera visible con la leyenda 'Estacionamiento exclusivo para emergencias veterinarias', y las condiciones técnicas necesarias para su correcta implementación.

Artículo 4°: Duración del estacionamiento - El estacionamiento en los espacios establecidos por la presente ley será de uso exclusivo y temporal, limitado al tiempo estrictamente necesario para la atención de la emergencia veterinaria.

Artículo 5°: Autoridad de aplicación - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación encargada de reglamentar, implementar y supervisar el cumplimiento del presente programa.

Artículo 6°: Sanciones - El uso indebido de los espacios establecidos en el marco de esta ley será pasible de las sanciones previstas en el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo determine la reglamentación.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 7°: Difusión - La autoridad de aplicación deberá promover campañas de información y concientización sobre la finalidad del programa, en articulación con asociaciones veterinarias, organizaciones de protección animal y comunas.

Artículo 8°: Reglamentación - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 9°: Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad crear el Programa de Estacionamiento Prioritario Veterinario, destinado a establecer espacios señalizados frente a las veterinarias habilitadas de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la detención temporal de vehículos ante situaciones de urgencia en la atención de animales domésticos.

La medida busca ofrecer una respuesta concreta a una problemática cotidiana: la dificultad para estacionar en las inmediaciones de los centros veterinarios, especialmente en casos donde las mascotas presentan movilidad reducida, se encuentran bajo tratamiento quirúrgico o requieren atención urgente.

Esta iniciativa cobra especial relevancia si se considera que, según datos oficiales de la Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad (Encuesta Anual de Hogares 2022), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires residen aproximadamente 493.676 perros y 368.176 gatos, lo que representa un total cercano a 861.852 animales de compañía viviendo en hogares porteños. Estas cifras evidencian la magnitud de la población animal urbana y la creciente demanda de servicios veterinarios en el territorio de la Ciudad.

Del mismo modo que los hospitales públicos cuentan con dársenas o zonas de prioridad para el ascenso y descenso de personas, resulta razonable y necesario extender esta lógica de cuidado a los espacios donde se brinda atención sanitaria a los animales, considerados hoy parte integrante de la vida familiar y emocional de los habitantes de la Ciudad.

La Ciudad de Buenos Aires es pionera en políticas de bienestar animal, y este proyecto se inscribe en esa línea, promoviendo una convivencia urbana más empática, responsable y segura.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Al mismo tiempo, la iniciativa contribuye a ordenar el tránsito y evitar situaciones conflictivas entre vecinos, personal de tránsito y ciudadanos que, ante una emergencia veterinaria, se ven expuestos a sanciones o remolques mientras intentan asistir a sus animales.

La implementación de este programa no representa un costo significativo para el Estado, ya que la demarcación y señalización requerida puede articularse dentro de los recursos ordinarios destinados al mantenimiento vial y la señalética urbana.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.